



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
PO BOX 14427
SAN JUAN, PUERTO RICO 00916-4427

TEL. 787 620-9540
787 620-9541

25 de mayo de 2010

A LA MANO

Hon. Ángel R. Peña Ramírez, Presidente
Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales
Cámara de Representantes de Puerto Rico
PO Box 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Estimado señor Representante:

Reciba un cordial saludo de parte del suscribiente, así como de todos los que laboran en la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. Por este medio, acusamos recibo de la comunicación que nos cursara el 19 de mayo de 2010, mediante la cual solicita que presentemos nuestros comentarios en torno al P. de la C. 2674, de su autoría.

La medida que se encuentra ante la consideración de la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, pretende enmendar la Ley Núm. 209 de 9 de agosto de 2008, conocida como *Ley del Fondo Especial de la Junta Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*. Esta medida incluiría, por conducto de ley, una aportación económica dirigida a sufragar los gastos operacionales de la Junta.

JPR

I. Trasfondo:

La Junta de Relaciones del Trabajo fue creada mediante la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como *Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*. Esta Ley establece en sus propósitos el promover los principios de negociación colectiva, a fin de reducir las causas de ciertas disputas o controversias obrero-patronales y fomentar e incentivar la producción.

La función principal de la Junta es proteger los derechos que tienen los trabajadores, al amparo de la Ley Núm. 130, *supra*, para entre otras cosas, organizarse y ayudar a las organizaciones sindicales que son los representantes elegidos por ellos mismos. Así también, investiga y resuelve controversias de representación cuando una unión le solicita a nuestra Agencia que se establezca una unidad apropiada en determinada empresa que no cuenta con una unión o cuando trata de entrar otra nueva en ese mismo taller de trabajo. De igual forma, en aquellos casos en que los patronos solicitan que se

determine si la unión cuenta o no con la mayoría en el taller. Asimismo, promueve la negociación colectiva con los representantes seleccionados por los trabajadores, determina y certifica las unidades apropiadas e investiga y adjudica los casos de prácticas ilícitas del trabajo, según estas son definidas en la Ley 130, *supra*, y ayuda a poner en vigor laudos de arbitraje.

JPC
Por otro lado, debemos destacar que el 16 de septiembre de 2004, se aprobó la Ley Núm. 333, conocida como *Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral*. Mediante dicha Ley, se confiere jurisdicción a la Junta para atender y resolver querellas o violaciones a dicha *Carta de Derechos*. Entre los derechos que se le garantizan a los empleados se encuentran: el derecho a elegir mediante el voto directo, individual y secreto, a los directores de la unión; nominar candidatos a cargos y puestos directivos y el derecho a aspirar a dichos cargos; participación efectiva en los asuntos y actividades de la unión; que los procedimientos disciplinarios en la unión cumplan con el debido proceso de ley; recibir copia de la Constitución y los Reglamentos de la Organización Laboral; y recibir anualmente en o antes del 20 de agosto de cada año, un informe económico de las actividades y operaciones económicas, entre otros.

Se colige de todo lo anterior, que la Junta es un organismo cuasi-judicial de vital importancia para la solución de ciertas disputas y conflictos obrero-patronales. Por ende, es otra de las herramientas que tiene el gobierno para mantener y propiciar la paz laboral dentro del marco de las relaciones obrero-patronales y encaminar nuestro compromiso programático de fomentar relaciones laborales armoniosas.

II. Fondo Especial:

La aportación a la cual se refiere el P. de la C. 2674, asciende a \$500,000.00 por año fiscal, y fue establecida en virtud del Boletín Administrativo OE 2003-75, promulgado el 4 de diciembre de 2003. Los fondos asignados son utilizados para la modernización, mantenimiento de los sistemas de información y base de datos, y la contratación de servicios profesionales, técnicos, de consultoría, auditoría y otros servicios necesarios para una adecuada prestación de servicios. Al presente, la subvención se distribuye entre once (11) corporaciones públicas, de la siguiente manera:

1. Autoridad de Energía Eléctrica (20%)
2. Corporación del Fondo del Seguro del Estado (20%)
3. Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (12%)
4. Autoridad de Carreteras y Transportación (10%)
5. Compañía de Turismo de Puerto Rico (10%)
6. Autoridad de los Puertos (10%)
7. Banco Gubernamental de Fomento (10%)
8. Compañía de Fomento Industrial (5%)

9. Autoridad Metropolitana de Autobuses (1%)
10. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (1%)
11. Autoridad de Edificios Públicos (1%)

Desde el establecimiento del fondo especial, éste se ha tomado en consideración al momento de confeccionar el presupuesto para cada año fiscal, así como para el Año Fiscal 2010-2011. No obstante, la experiencia de la Junta refleja que la recurrencia de la aportación es incierta.

A pesar de que el inciso "Quinto" de la Orden Ejecutiva establece que la aportación económica deberá sufragarse en su totalidad no más tarde de los primeros treinta (30) días de comenzado cada año fiscal, la experiencia se ha distanciado de dicha directriz. A modo de ejemplo, para el Año Fiscal 2007-2008, el primer pago recibido se efectuó el 6 de agosto de 2007, entendiéndose treinta y seis (36) luego de comenzado el periodo, mientras que el último pago se recibió el 8 de enero de 2010. Para dicho año, la mayoría de los pagos se recibieron durante los meses de septiembre y octubre de 2007. Véase, *Anejo 1*.

JPC

En lo que respecta al Año Fiscal 2008-2009, los primeros dos (2) pagos se recibieron el 29 de agosto de 2008, esto es noventa (90) días luego de comenzado el periodo. Para este mismo ciclo, el último pago recibido se efectuó el 19 de febrero de 2010. A su vez, cinco (5) de los once (11) pagos que se recibieron para dicho año fiscal, se efectuaron luego de comenzado el año natural 2009. Véase, *Anejo 2*.

Por otro lado, para el Año Fiscal 2009-2010, el primer pago se recibió el 28 de agosto de 2009. El último pago recibido en este ciclo se efectuó en dos (2) plazos, uno el 10 de mayo de 2010, y el otro el 17 de mayo de 2010. No obstante, al presente dos (2) corporaciones públicas no han cumplido con la subvención establecida por la Orden Ejecutiva, lo que equivale a una pérdida de ingresos para la Junta, ascendente a \$105,000.00. Véase, *Anejo 3*. De este modo, pudiéramos cerrar el presente Año Fiscal con una insuficiencia presupuestaria, a pesar de que hemos mantenido los gastos por debajo de las proyecciones presentadas un año atrás ante la Asamblea Legislativa, para la aprobación del presupuesto.

Dicho comportamiento por parte de las corporaciones públicas que tienen el deber de cumplir con la Orden Ejecutiva 2003-75, nos ha obligado a recurrir ante el Secretario del Departamento de Justicia, conforme el Artículo 25, Inciso a (1), del Reglamento sobre Representación Legal y Pago de Sentencia (Reglamento 7622), el cual dispone que "[c]ualquier disputa sobre estrategias o interpretaciones legales que pueda existir entre distintas agencias ejecutivas será resuelta por el Secretario de Justicia, en coordinación con la Oficina del Gobernador". Además, el pasado 29 de abril de 2010, cursamos un tercer y último aviso a una de las corporaciones públicas, en vías de obtener el cumplimiento de la Orden Ejecutiva.

En todo momento, nuestras acciones van dirigidas a evitar que se continúen afectando las arcas del Gobierno de Puerto Rico, pues de afrontar una insuficiencia presupuestaria, tendríamos que acudir ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto para cubrir la misma. A su vez, pretendemos preservar la gobernabilidad de la agencia así como una prestación de servicios eficiente y de calidad, en beneficio de las organizaciones obreras, los empleados y los patronos puertorriqueños.

III. P. de la C. 2674:

Como hemos expuesto en los incisos anteriores, las aportaciones de las cuales se nutre el Fondo Especial de la Junta son indispensables, no sólo para la permanencia de la instrumentalidad sino para una prestación de servicios adecuada en beneficio de los empleados y patronos puertorriqueños. Es por esto, que ante la ausencia de penalidades y/o intereses por incumplir con la Orden Ejecutiva, según esta fuere promulgada, entendemos que la medida de referencia además de dar certeza a la recurrencia de los fondos, busca que éstos sean depositados en un momento oportuno, de modo que podamos tener un mejor control en las proyecciones de gastos así como en el pago de los bienes y servicios adquiridos.

A su vez, entendemos adecuado el que se enmiende la Ley Núm. 207, *supra*, a los fines de eliminar como fuente de ingreso la venta de material informativo y el ofrecimiento de adiestramientos. Nuestra posición es que una dependencia gubernamental no debe cobrar a la ciudadanía los servicios que viene obligada a prestar en virtud de su ley orgánica, en el caso de la Junta, la Ley Núm. 130, *supra*.

En consecuencia, endosamos la aprobación del P. de la C. 2674 tal como ha sido radicado. A su vez, agradecemos la oportunidad que nos ha brindado para expresarnos sobre la medida de referencia y reiteramos que la Junta de Relaciones del Trabajo se encuentra siempre a sus órdenes.

Cordialmente,


Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

Anejos

GOBIERNO DE PUERTO RICO
 JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO
 Aportaciones Recibidas al Fondo Especial 282 Mediante Orden Ejecutiva 2003 - 75
 AÑO FISCAL 2007 - 2008

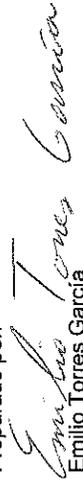
AGENCIA	CANTIDAD QUE LE TOCA ENVIAR A LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES AL 2008-2009	CANTIDAD RECIBIDAS DE LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES 2008-2009	NUM. CHEQUE	FONDO	ASIGNACION	CUENTA	AÑO	FECHA RECIBIDO AGENCIA	FECHA ENVIADO HACIENDA
AAA	\$5,000.00	\$5,000.00	113078	282	081	R4470	2004	18-oct-07	19-oct-07
ACCA	\$60,000.00	\$60,000.00	043192	282	081	R4470	2004	3-oct-07	3-oct-07
AMA	\$5,000.00	\$5,000.00	131971	282	081	R4470	2004	13-sep-07	13-sep-07
AUTORIDAD DE CARRETERAS	\$50,000.00	\$50,000.00	78904	282	081	R4470	2004	10-oct-07	10-oct-07
AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS	\$5,000.00	\$5,000.00	23043241	282	081	R4470	2004	8-ene-10	12-ene-10
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA	\$100,000.00	\$100,000.00	408802	282	081	R4470	2004	20-ago-07	20-ago-07
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS	\$50,000.00	\$50,000.00	112885	282	081	R4470	2004	13-sep-07	13-sep-07
BCO. GUBERNAMENTAL FOMENTO	\$50,000.00	\$50,000.00	284210	282	081	R4470	2004	14-ago-07	15-ago-07
COMP. FOMENTO INDUSTRIAL P.R.	\$25,000.00	\$25,000.00	204207	282	081	R4470	2004	25-mar-08	26-mar-07
COMPANIA DE TURISMO	\$50,000.00	\$50,000.00	92817	282	081	R4470	2004	5-sep-07	5-sep-07
CORPORACION F.S.E.	\$100,000.00	\$100,000.00	326010	282	081	R4470	2004	6-ago-07	6-ago-07
TOTAL	\$500,000.00	\$500,000.00							

Preparado por:

 Emilio Torres Garcia
 Oficial de Contabilidad

GOBIERNO DE PUERTO RICO
 JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO
 Aportaciones Recibidas al Fondo Especial 282 Mediante Orden Ejecutiva 2003 - 75
 AÑO FISCAL 2008 - 2009

AGENCIA	CANTIDAD QUE LE TOCA ENVIAR A LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES AL 2008-2009	CANTIDAD RECIBIDAS DE LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES 2008-2009	NUM. CHEQUE	FONDO	ASIGNACION	CUENTA	AÑO	FECHA RECIBIDO AGENCIA	FECHA ENVIADO HACIENDA
AAA	\$5,000.00	\$5,000.00	145737	282	081	R4470	2004	29-ago-08	29-ago-08
ACCA	\$60,000.00	\$60,000.00	49374	282	081	R4470	2004	30-mar-09	30-mar-09
AMA	\$5,000.00	\$5,000.00	115700	282	081	R4470	2004	23-sep-08	23-sep-08
AUTORIDAD DE CARRETERAS	\$50,000.00	\$50,000.00	87277	282	081	R4470	2004	7-may-09	7-may-09
AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS	\$5,000.00	\$5,000.00	23044448	282	081	R4470	2004	19-feb-10	23-feb-10
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA	\$100,000.00	\$100,000.00	416342	282	081	R4470	2004	29-ago-08	29-ago-08
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS	\$50,000.00	\$50,000.00	144724	282	081	R4470	2004	14-oct-09	14-oct-09
BCO. GUBERNAMENTAL FOMENTO	\$50,000.00	\$50,000.00	287776	282	081	R4470	2004	12-sep-08	12-sep-08
COMP. FOMENTO INDUSTRIAL P.R.	\$25,000.00	\$25,000.00	206382	282	081	R4470	2004	11-sep-08	11-sep-08
COMPANIA DE TURISMO	\$50,000.00	\$50,000.00	110490	282	081	R4470	2004	24-mar-09	24-mar-09
CORPORACION F.S.E.	\$100,000.00	\$100,000.00	368680	282	081	R4470	2004	17-oct-08	17-oct-08
TOTAL	\$500,000.00	\$500,000.00							

Preparado por:

 Emilio Torres Garcia
 Oficial de Contabilidad

GOBIERNO DE PUERTO RICO
 JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO
 Aportaciones Recibidas al Fondo Especial 282 Mediante Orden Ejecutiva 2003 - 75
 AÑO FISCAL 2009 - 2010

AGENCIA	CANTIDAD QUE LE TOCA ENVIAR A LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES AL 2009-2010	CANTIDAD RECIBIDAS DE LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES 2009-2010	NUM. CHEQUE	FONDO	ASIGNACION	CUENTA	AÑO	FECHA RECIBIDO AGENCIA	FECHA ENVIADO HACIENDA
AAA	5,000.00	5,000.00	181050	282	081	R4470	2004	28-oct-09	29-oct-09
ACCA	60,000.00	60,000.00	52052	282	081	R4470	2004	17-nov-09	18-nov-09
AMA	5,000.00	5,000.00	118768	282	081	R4470	2004	26-oct-09	27-oct-09
AUTORIDAD DE CARRETERAS	50,000.00	50,000.00	91081	282	081	R4470	2004	19-ene-10	21-ene-10
AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS	5,000.00	0.00							
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA	100,000.00	0.00							
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS (1ER CHEQUE)	25,000.00	25,000.00	148388	282	081	R4470	2004	10-may-10	10-may-10
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS (2NDO CHEQUE)	25,000.00	25,000.00	148523	282	081	R4470	2004	14-may-10	17-may-10
BCO. GUBERNAMENTAL FOMENTO	50,000.00	50,000.00	291488	282	081	R4470	2004	2-sep-09	8-sep-09
COMP. FOMENTO INDUSTRIAL P.R.	25,000.00	25,000.00	209932	282	081	R4470	2004	6-oct-09	7-oct-09
COMPANIA DE TURISMO	50,000.00	50,000.00	120070	282	081	R4470	2004	3-feb-10	5-feb-10
CORPORACION F.S.E.	100,000.00	100,000.00	404389	282	081	R4470	2004	28-ago-09	28-ago-09
TOTAL	\$500,000.00	\$395,000.00							

Preparado por,

 Emilio Torres Garcia
 Oficial de Contabilidad